OTROSI ACLARATORIO AL ESTUDIO PREVIO, LA INVITACIÓN PÚBLICA Y LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°052-2023.

Entre los suscritos a saber: **PRISCILA PARAMO GONZALEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 63.474.285 expedida en Barrancabermeja en calidad de SECRETARIA DE EMPLEO EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO del Distrito de Barrancabermeja, según Decreto de nombramiento No. 180 del 15 de mayo de 2023 y Acta de Posesión N°030 del 16 de mayo de 2023, y en su calidad de ordenadora del gasto del Convenio de Asociación N° 052-2023, y **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO**, identificada comercialmente con el NIT N° 900.318.743-5, representada legalmente por **JAIME ANDRÉS GÓMEZ PEÑALOZA**, como Asociado, hemos convenido celebrar la presente **OTROSI ACLARATORIO AL ESTUDIO PREVIO, LA INVITACIÓN PÚBLICA Y LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°052-2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día 12 de octubre de 2023, se suscribió el Convenio de Asociación No 052-2023, que, en el estudio previo, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta, se digitó erróneamente la vigencia de los amparos de Cumplimiento general y Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados asi: "Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más" como se muestra a continuación:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser de el veinte por ciento (20%) del aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

b) Es de aclarar, que, en el estudio previo, la invitación pública y la aceptación de la oferta del convenio de Asociación en la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, en los amparos de Cumplimiento general y Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados, la vigencia quedará así "Plazo del contrato y seis (6) meses más." Como se muestra a continación:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser de el veinte por ciento (20%) del aporte del Distrito.
Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados	Plazo del contrato y seis (6) meses más	En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.
Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

c) Que, por error involuntario, en las especificaciones técnica de ítem 1.4.1 materiales se describió la suma del incentivo diferente al del presupuesto oficial.

"La suma del total de los incentivos entregados, deberá ser igual a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)"

d) Es de aclarar, que, el **ANEXO 1 FICHA TÉCNICA,** ítem 1.4.1 materiales, quedará de la siguiente forma:

1.4.1	Aporte para el fomento de treinta (30) iniciativas productivas, mediante la entrega de un estímulo económico en especie como capital semilla (recursos de capitalización en materiales, maquinaria e insumos). El monto del recurso y las compras se definen a partir del plan de inversión, los cuales se asignan de acuerdo a las necesidades identificadas en cada una de las iniciativas de negocio viabilizadas por los profesionales de apoyo. Las entregas deberán constar en actas firmadas por el beneficiario y el representante legal, con el visto bueno del supervisor del convenio, soportadas con la fotocopia de la cédula del beneficiario, evidenciadas con los registros fotográficos donde conste la entrega, y fundamentadas con el detalle y precio de cada incentivo recibido por el beneficiario. La suma del total de los incentivos entregados, deberá ser igual a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (145.157.000).	Bolsa		1

e) El presente OTROSI ACLARATORIO no modifica cualquier otro aspecto del **Estudio previo, la Invitación pública y la Aceptación de la oferta del convenio de asociación N° 052-2023**.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, Santander a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

POR EL ASOCIADO

Jaime Gomez

JAIME ANDRÉS GÓMEZ PEÑALOZA
Representante Legal
FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO

POR EL DISTRITO

PRISCILA PÁRAMO GONZALEZ
Secretaria de Empleo Empresa y Emprendimiento
Supervisora

Revisó: Luz Daris Ospina Viva
Profesional Universitario Grado I- Cod 219

Proyectó: Angie Soto Arango
Abog. Ext Secretaría EEE- FORCAP